

Anexo II (b)

ACUERDO DE 1 DE MARZO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (MÁLAGA), EL SILO DE DICHA LOCALIDAD, SITO EN C/ VIRGEN DE LA CANDELARIA, N.º 8, CON DESTINO A APARCAMIENTO PÚBLICO, POR UN PLAZO DE 50 AÑOS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Certificación del Secretario-Interventor General del Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria y urgente el día 2 de febrero de 2021, de fecha 3 de febrero de 2021.	Parcialmente accesible	2
2	Memoria de repercusión económico-social de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga de la mutación demanial externa de referencia, de fecha 25 de febrero de 2021.	Accesible	
3	Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se propone la mutación demanial externa de referencia, de fecha 26 de abril de 2021.	Accesible	
4	Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, relativo a la normativa urbanística aplicable a la parcela, de fecha 29 de septiembre de 2022.	Accesible	
5	Informe favorable AJ-CEHFE 2023/3 del Gabinete Jurídico, de fecha 13 de enero de 2023.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.





AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR
(Málaga)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901028979	03/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 14:21:32

SECRETARIO – INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR, MÁLAGA.

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de fecha 2 de Febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo que se inserta a continuación:

"2.- COMISIÓN INFORMATIVA MULTIDISCIPLINAR.-"

2.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CESIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO "SILO DE TRIGO".-

Con fecha 14 de Septiembre de 2.012 por acuerdo de Pleno y por unanimidad de los asistentes, se adoptó acuerdo acerca de la solicitud de cesión del silo para almacén de los servicios operativos, aceptando además las condiciones de la cesión.

Posteriormente, el día 16 de Junio de 2.016 y registro de salida nº 829, se remitió a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la intención de este Ayuntamiento de continuar con la cesión del silo.

El día 16 de Marzo de 2017 por acuerdo de Pleno y por unanimidad de los asistentes y para la culminación del expediente de cesión, se adoptó acuerdo acerca de solicitud de cesión del local y recinto que ocupa el antiguo Silo del Trigo de esta localidad, con referencia catastral 0854903UF8805S0001AL, aceptar las condiciones impuestas por la Consejería de Agricultura para hacer efectivo este acuerdo y destinar el local y edificio a almacén de los servicios operativos.

Con fecha 31 de enero de 2020 y nº registro de entrada 200 se remite a este Ayuntamiento escrito por el que se requiere documentación para poder continuar con la tramitación del expediente de mutación demanial externa del Silo de Colmenar. Entre la documentación requerida se indica que en el caso de que el destino previsto para el Silo sea el de almacén y el de la parcela anexa al mismo sea para actividades lúdicas y recreativas se deberá adoptar nuevo acuerdo de Pleno que contemple la ampliación del destino previsto, así como la modificación del Planeamiento Urbanístico dado que el único destino compatible con la parcela, según el informe de compatibilidad urbanística de dicha parcela de fecha 24 de noviembre de 2016, es de equipamiento público para terminal de autobuses y aparcamiento público.

Teniendo en cuenta la inviabilidad de proceder a la modificación del Planeamiento Urbanístico por la dilatada duración de este procedimiento y teniendo en cuenta además, el déficit de aparcamiento público de que adolece este municipio y en orden a poder continuar con la tramitación del expediente de mutación demanial externa del Silo de Colmenar al objeto de finalizarlo, se ha considerado conveniente cambiar el destino del bien inicialmente previsto, para destinarlo a aparcamiento público; uso compatible con el Planeamiento Urbanístico en vigor.

Con posterioridad y a raíz del requerimiento efectuado el 31 de enero de 2020, se reciben reiteradas llamadas telefónicas efectuadas desde la Delegación Territorial de la Consejería de

CERTIFICADO
Número: 2021-0013 Fecha: 03/02/2021

Cod. Validador:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Secretario - Interventor
Fecha Firma: 03/02/2021

ALCALDE-PRIMER ALCALDE
Fecha Firma: 03/02/2021

Ayuntamiento de Colmenar (3 de 3)
Ayuntamiento de Colmenar
Fecha Firma: 03/02/2021

VERIFICACIÓN	03/02/2021 14:21	PÁGINA 1/3
--------------	------------------	------------



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR
(Málaga)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901028979	03/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 14:21:32

Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la última de ellas recibida a mediados de este mes de enero de 2021, en la que se nos conmina a adoptar con carácter urgente el acuerdo de pleno de cesión de uso del bien referido en los términos expresados en el requerimiento referenciado, dado que de no adoptarse el mismo se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Considerando los antecedentes y la documentación que obra en el expediente, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Multidisciplinar de 2 de Febrero de 2021, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, GM PSOE (8), GM PP (2) y GM C's (1), se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16 de marzo de 2017, al ser incompatible con el Planeamiento urbanístico vigente el destino previsto para el Silo como almacén y el de la parcela anexa al mismo para actividades lúdicas y recreativas.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la cesión mediante mutación demanial externa del inmueble y recinto que ocupa el antiguo Silo del Trigo de esta localidad, con referencia catastral 0854903UF8805S0001AL, por un periodo de 50 años y destinar el mismo a aparcamiento público, uso compatible con el Planeamiento urbanístico vigente en el municipio, según consta en el Informe de compatibilidad urbanística de la parcela de fecha 28 de noviembre de 2016.

TERCERO: Aceptar las condiciones impuestas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para hacer efectivo este acuerdo, que se concretan a continuación:

- Cesión del uso del bien por un plazo de 50 años.
- Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma Andaluza derecho, además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.
- La Corporación se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesorios y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Corporación, sin derecho a compensación alguna.
- La Corporación se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Así mismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

CERTIFICADO
Número: 2021-0013 Fecha: 03/02/2021

Cód. Valiador:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

VERIFICACIÓN	03/02/2021 14:21	PÁGINA 2/3



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR
(Málaga)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199901028979	03/02/2021
	Registro Electrónico	HORA 14:21:32

- En caso de que se establezcan condiciones particulares, debe constar la aceptación expresa de éstas.

CUARTO: Adjuntar a este acuerdo la documentación requerida a este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 31 de enero de 2020 de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, consistente en:

- Memoria Económica y de Repercusión Social en la que se especifique el destino previsto para dicho inmueble.
- Nuevo acuerdo de Pleno en el que se contempla el nuevo destino que se da al bien cuya cesión se solicita.

QUINTO: Autorizar al Alcalde la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar dicha cesión.

SEXTO: Remitir certificación de este acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para su conocimiento y efectos."

Y para que conste a todos los efectos, con la salvedad que determina el artículo 206, del R.D. 2586/1986, expido el presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Colmenar, Málaga, a fecha de firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde – Presidente,

El Secretario – Interventor,

CERTIFICADO
Número: 2021-0013 Fecha: 03/02/2021

Documento firmado electrónicamente desde la p...
Página 3 de 3

VERIFICACIÓN	03/02/2021 14:21	PÁGINA 3/3
--------------	------------------	------------

**MEMORIA DE REPERCUSIÓN ECONÓMICO-SOCIAL RELATIVA A LA CESIÓN
GRATUITA DE USO DEL SILO DE COLMENAR (MÁLAGA)**

ANTECEDENTES.

- Por Real Decreto 1788/2004, de 30 de julio, sobre la ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, adscritos a la gestión en materia de agricultura.

- Entre estos recursos figuran las Unidades de Almacenamiento de la Red no Básica cuya titularidad fue transferida a la Junta de Andalucía en el referido Decreto.

- En esos medios figura el Silo de Colmenar (Málaga), con una capacidad de 1.500 Tm. declarados innecesarios mediante resolución del F. A. G. A. de 11 de abril de 2.002.

- El Ayuntamiento de Colmenar en sesión Plenaria de fecha 2 de febrero de 2.021 acordó solicitar la cesión gratuita de uso del silo para fines relacionados con el equipamiento público.

Habiéndose solicitado a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga, por parte de este Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), cesión gratuita del Silo de esta localidad, con nº expediente 16-0038-V, cuyos datos se describen a continuación:

Ubicación; calle Virgen de la Candelaria nº 1.

Propiedad; Junta de Andalucía.

Referencia Catastral; 0854903UF8805S0001AL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE.

Referencia catastral

Localización

CL VIRGEN CANDELARIA 8

29170 COLMENAR (MÁLAGA)

Clase

Urbano

Uso principal

Industrial

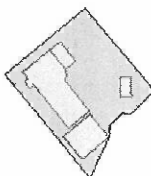
Superficie construida

963 m2

Año construcción

1960

PARCELA CATASTRAL



Avda. de la Aurora, 47 Edif. Servicios Múltiples
29002 - MÁLAGA

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/02/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	64oxu8635FIwYH3CEZjdrtblXsTMV2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Parcela construida sin división horizontal

Localización

CL VIRGEN CANDELARIA 8

COLMENAR (MÁLAGA)

Superficie gráfica

2.275 m2

CONSTRUCCIÓN

Uso principal Escalera Planta Puerta Superficie m2 Tipo Reforma Fecha Reforma

VIVIENDA 1 00 01 40 O Reforma total 1.999

ALMACEN 1 00 02 65 O Reforma total 1.999

ALMACEN 1 00 03 424 O Reforma total 1.999

DEPORTIVO 1 00 04 241 O Reforma total 1.999

ALMACEN 1 00 05 193

Se pone de manifiesto:

PRIMERO: Mediante acuerdo de pleno en sesión celebrada el 18 de abril de 2011, si bien en el mismo no se determinaba el destino específico a darle al bien en cuestión y posteriormente mediante acuerdo de pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2012, se procede nuevamente, y tras diversos escritos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura para que se concrete el destino específico, a la solicitud de cesión del silo especificando, en este acuerdo, el destino que se dará al bien objeto de cesión.

SEGUNDO: Posteriormente, con fecha 16 de Marzo de 2017 por acuerdo de Pleno y por unanimidad de los asistentes y para la culminación del expediente de cesión, se adoptó acuerdo acerca de solicitud de cesión del local y recinto que ocupa el antiguo Silo del Trigo de esta localidad, con referencia catastral 0854903UF8805S0001AL, aceptar las condiciones impuestas por la Consejería de Agricultura para hacer efectivo este acuerdo y destinar el local y edificio a almacén de los servicios operativos.

TERCERO: Con fecha 31 de enero de 2020 y nº registro de entrada 200 se remite a este Ayuntamiento escrito por el que se requiere documentación para poder continuar con la tramitación del expediente de mutación demanial externa del Silo de Colmenar. Entre la documentación requerida se indica que se aporte Memoria Económica y de Repercusión Social en la que se especifique el destino previsto para dicho inmueble. Así mismo se señala que en el caso de que el destino previsto para el Silo sea el de almacén y el de la parcela anexa al mismo sea para actividades lúdicas y recreativas se deberá adoptar nuevo acuerdo de Pleno que contemple la ampliación del destino previsto, así como la modificación del Planeamiento Urbanístico dado que el único destino compatible con la parcela, según el informe de compatibilidad urbanística de dicha parcela de fecha 24 de noviembre de 2016, es de equipamiento público para terminal de autobuses y aparcamiento público.

CUARTO: Teniendo en cuenta la inviabilidad de proceder a la modificación del Planeamiento Urbanístico por la dilatada duración de este procedimiento y teniendo en cuenta además, el déficit de aparcamiento público de que adolece este municipio y en orden a poder continuar con la tramitación del expediente de mutación demanial externa del Silo de Colmenar al objeto de finalizarlo, se ha considerado oportuno cambiar el destino del bien inicialmente previsto, para destinarlo a aparcamiento público; uso compatible este con el Planeamiento Urbanístico en vigor.

A la vista de cuanto antecede, se procede a elaborar Memoria Económica y de Repercusión Social referida al nuevo uso que se va a dar al bien objeto de cesión.

El bien objeto de cesión de este expediente de cesión gratuita, albergó en su día un silo y almacenes anexos a este, siendo usado a la fecha por este Ayuntamiento como garaje/aparcamiento para la guarda de los vehículos municipales. En definitiva la función principal del edificio es de aparcamiento para estacionamiento de vehículos municipales.

Además, la parcela libre de edificación, anexa al edificio incluido en el mismo recinto, se usa habitualmente como aparcamiento para vehículos municipales, e incluso de manera puntual para el estacionamiento de vehículos de los trabajadores del Ayuntamiento.



De acuerdo con el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento de fecha 31/01/2020 en el que se nos indica que se aporte Memoria Económica y de Repercusión Social en la que se especifique el destino previsto para dicho inmueble, al objeto de poder continuar con la tramitación del citado expediente, es por lo que atendiendo a la anterior exigencia y de acuerdo con lo establecido en la misma, se procede a exponer de forma breve los beneficios tanto económicos como sociales que aporta a este Ayuntamiento la cesión del antiguo silo propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

A). Situación Urbanística.

Si nos atenemos al planeamiento de aplicación en Colmenar, el edificio y anexos objeto de cesión se ubican en suelo Urbano Consolidado, dentro de la actuación aislada A.A.-1, Sistema General SG-23, Terminal de Autobuses y aparcamiento público.

Luego el planeamiento de aplicación, ya prevé en los terrenos que ocupan el antiguo silo el desarrollo de un espacio destinado al estacionamiento de vehículos, todo ello en coherencia con la evidente y notoria escasez de zonas de estacionamiento en el entorno próximo.

En aras de abundar sobre la necesidad de aparcamiento en la zona, nos encontramos en un entorno urbano consolidado, **en el cual gran parte de las viviendas no tienen aparcamiento, y en cuyo ámbito inmediato se desarrolla el mercadillo municipal, existiendo una importante actividad comercial en la misma calle Virgen de la Candelaria, y en la zona próxima.** A esta dificultad de aparcamiento público, se une la necesidad de estacionamiento de vehículos municipales, presentando el antiguo silo buena ubicación, por su cercanía al propio edificio que alberga el Ayuntamiento, y por su proximidad al centro del casco urbano.

B). Propuesta y descripción del uso.

Tal y como se ha señalado, el uso al cual se destinará el antiguo silo, anexos y parcela en la cual se sitúa este, **será el de aparcamiento para vehículos municipales, en el caso de las dependencias cerradas, y para aparcamiento público gratuito el resto de los terrenos libres de edificación.**

La organización y distribución de los aparcamientos se describe de manera precisa en la planimetría adjunta, pero básicamente esta responde a:

Zona de estacionamiento en edificio cerrado para la Policía Local, con acceso directo desde la calle Virgen de la Candelaria.

Zona de estacionamiento en edificio cerrado para los vehículos de los Servicios operativos, con acceso desde la zona libre de la parcela.

Zona de estacionamiento público gratuito en el espacio libre de edificación, con acceso directo desde la calle Virgen de la Candelaria.

Esta organización permite generar un espacio de estacionamiento con un total de 13 plazas para vehículos municipales y 36 plazas públicas para cualquier vehículo, **contemplando una reserva de 2 plazas de aparcamiento adaptadas a minusválidos, y corrigiendo de este modo una carencia importante en materia de accesibilidad de minusválidos.** La organización de la zona de estacionamiento garantiza una buena accesibilidad interna, cubriendo, en cierto modo, la demanda de estacionamientos del entorno próximo.

C). Beneficios del vecindario de la localidad.

Estos beneficios se pueden diferenciar en:

1. De carácter económico.

El beneficio económico se produce por un doble efecto:

- La primera consecuencia es el ahorro directo que se produce en la economía municipal, ya que la posibilidad del estacionamiento de los vehículos municipales en el silo, motiva que no sea necesario el alquiler de una nave o zona de



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/02/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu8635FIWYH3CEZjdrbtbXsTMV2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación Territorial de Agricultura,
Ganadería y Pesca de Málaga

estacionamiento, lo que supone el ahorro del coste de alquiler derivado de este alquiler.

Atendiendo a lo anterior según varios testigos de costes de alquiler, se puede determinar el ahorro €/año, que supone el uso del antiguo silo como aparcamiento de los vehículos municipales.

	Localización	Uso	m2	Añquiler €/mes	€/m2
1	Calle Francisco de Coalla	Garaje	25	40	1,60
2	P. I. Virgen de la Candelaria	Nave	595	1400	2,35
3	P. I. Virgen de la Candelaria/ C. Emilio Prados	Nave	2000	3000	1,50
4	P. I. Comarcal	Nave	700	950	1,36
5	P. I. Virgen de la Candelaria	Nave	540	750	1,39
					1,64

Se estima una sup. por aparcamiento de 25 m2.

Valor alquiler Plaza aparcamiento €/mes

41,00

Valor alquiler Plaza aparcamiento €/año

492,00

Vehículos Municipales

- 1 Servicio s Operativos. 1
- 2 Servicios Operativos. 2
- 3 Servicios Operativos. 3
- 4 Alcaldía.
- 5 Dumper 1.
- 6 Dumper 2.
- 7 Policía
- 8 2 Motos Policía

3.936,00€/año
(IVA excluido)



El ahorro estimado €/año en concepto de alquiler para estacionamiento de vehículos municipales asciende a 3.936,00 €/año (IVA excluido), todo ello con independencia de las dificultades de no contar con un edificio en el caso urbano con capacidad de acoger a todos los vehículos municipales, situación que obligaría a distribuir los vehículos en distintos puntos, o en su defecto, a recurrir a naves alejadas del casco urbano y por lo tanto dificultando la funcionalidad de los servicios municipales.

- El segundo beneficio económico tiene una repercusión directa e inmediata en los habitantes del municipio y radica en la facilidad de estacionamiento para los vecinos que mejorará las condiciones de acceso a los negocios, mercadillo municipal, y distintas actividades comerciales de la zona, siendo un elemento de impulso y dinamismo en la economía local al facilitarse el desarrollo de la actividad comercial, amparado en la facilidad de desplazamiento y aparcamiento para los vecinos y visitantes del municipio.

2. De carácter social.

La posibilidad de estacionamiento de personas con problemas de movilidad, supone una mejora en las condiciones de accesibilidad de estas a los negocios de la zona, y redundan en su autonomía funcional. Actualmente no existe ninguna plaza de aparcamiento adaptada a minusválidos en la zona o entorno próximo.

3. De carácter urbanístico.

La bolsa de aparcamientos que se propone permite mejorar la ratio de plazas de aparcamiento públicas en la zona, ratio actualmente deficitaria y sin muchas opciones de verse incrementada, ya que la zona presenta una trama urbana conformada y con un grado del 100% de consolidación.

Por todo lo expuesto, queda patente que la cesión de este inmueble por parte de su propietaria la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento de Colmenar, redundan en beneficio del vecindario de la Entidad por la repercusión económica y social positiva que del mismo se deriva.

En Málaga a 23 de Febrero de 2021
El Delegado Territorial

Fdo.: Fernando Fernández Tapia-Ruano



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/02/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	640xu8635FIWYH3CEZjdrtblXsTMV2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Expte. 2019/078

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROPONE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL SILO DE COLMENAR (MÁLAGA) AL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 1788/2004, de 30 de julio, sobre la ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, adscritos a la gestión de Agricultura (FEGA), aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno en fecha 10 de junio de 2004, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados.

Entre los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan se encuentra, en la provincia de Málaga, el Silo de Colmenar, perteneciente a la red no básica de Andalucía, con una capacidad de 1.500 Tm, sobre una parcela de extensión superficial de 2.966 m².

SEGUNDO.- Con fecha 21 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos Agrarios, mediante Resolución dictada al efecto, declara la innecesariedad del inmueble citado para los fines de la mencionada Dirección General.

TERCERO.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2021, adoptó entre otros, solicitar la cesión del uso del silo en las condiciones determinadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para su uso como "Aparcamiento Público", uso compatible con el Planeamiento Urbanístico en vigor, por un plazo de 50 años.

CUARTO.- El inmueble, ubicado en calle Virgen Calendaria n.º 8, está inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Málaga con el número de finca 1592, al tomo 1488, libro 70, folio 132, con una superficie de 2.275 m² para la referencia catastral 0854903UF8805S0001AL.

En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía figura anotado con el número de inventario 2004079072 y el número de activo fijo es el 215000000331.

QUINTO.- Consta en el expediente Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 24 de noviembre de 2016, sobre compatibilidad urbanística, según el cual *"El uso del Silo actualmente existente en la parcela no es compatible con el planeamiento urbanístico vigente, resultando únicamente compatibles en dicha parcela los usos de equipamiento público destinado a terminal de autobuses y aparcamiento público."*



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	26/04/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu900PFIRMAvmtaSXpNoo67TB7t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- Con fecha de 25 de febrero de 2021, el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, suscribe Memoria de repercusión económica-social en la que informa positivamente el uso del Silo por parte del Ayuntamiento de Colmenar, al redundar en beneficio del vecindario de la Entidad Local por la repercusión que supone disponer de plazas de aparcamiento tanto para vehículos oficiales como para aparcamiento público gratuito.

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de marzo de 2021 se emite Propuesta de Resolución de la Delegación Territorial por la que se propone mutación demanial externa del Silo de Colmenar al Ayuntamiento de dicha localidad, para destinarlo a aparcamiento público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *"La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia"*.

El artículo 58 prescribe a su vez que la mutación demanial se produce por el cambio de afectación de un bien que ya sea de dominio público, mientras que el artículo 59 se refiere al procedimiento, que será similar al de afectación, debiendo intervenir en el expediente los Órganos afectados. El acuerdo final implicará la desafectación del bien respecto al fin o destino anterior y su afectación a un fin o destino distinto. Llevará consigo también, si llega el caso, la modificación de la adscripción orgánica del bien objeto de la mutación. En todo caso, deberá levantarse acta en la forma prevista en el artículo 55.

En la misma línea, los artículos 136 y ss. del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/1985, de 5 de mayo, así como en el artículo 186 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, dictándose la presente Resolución por delegación de competencia efectuada en virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 (BOJA nº 106 de 5 de junio de 2019), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA nº 79 de 27 de abril de 2020).

En su virtud,

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	26/04/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu900PFIRMAvmtaSXpNoo67TB7t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Proponer que se acuerde la mutación demanial externa del Silo de Colmenar, anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Andalucía con número 2004079072, y número de Activo Fijo 215000000331, al Ayuntamiento de Colmenar, para destinarlo a “aparcamiento público” por un plazo de 50 años.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
P.D. Orden de 28 de mayo de 2019
(BOJA N° 106 de 5 de junio de 2019)
modificada por la Orden de 20/04/2020
(BOJA n.º 79 de 27 de abril de 2020)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo. Electrónicamente: Alberto Sánchez Martínez

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	26/04/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu900PFIRMAvmtaSXpNoo67TB7t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asunto: Consulta sobre normativa urbanística parcela c/ Virgen de la Candelaria, 8 (Colmenar)
Solicitante: Dirección Gral. de Patrimonio / Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

INFORME

1.- ANTECEDENTES

En fecha 16 de septiembre de 2022 (registro n.º 2022110000014790), tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, elevando consulta a este Servicio de Urbanismo en relación a la normativa urbanística aplicable a la parcela identificada con la referencia catastral 0854903UF8805S0001AL, sita en c/ Virgen de la Candelaria, 8 de Colmenar (*SILO DE COLMENAR*), en el marco del expediente de mutación demanial externa que se está tramitando sobre el citado inmueble en favor del Ayuntamiento de Colmenar.

2.- PLANEAMIENTO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Colmenar (NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga el 05/10/1993. Publicación del acuerdo en el BOP nº 210 de 05/11/1993. No consta publicación íntegra de su normativa.
- Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Colmenar, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13/05/2011, normativa publicada en BOP nº 77 de 23/04/2012.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, que adaptó el Plan a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesiones celebradas los días 25 y 26 de octubre de 2006 (BOJA nº 250 de 29/12/2006).
- Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga (POTax), aprobado por Decreto 147/2006, de 18 de julio (BOJA nº 192 de 3/10/2006).

2.1 Normativa vigente en el municipio:

La obligación de publicar las normas de los planes urbanísticos se introdujo por primera vez con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que entró en vigor el 23 de abril de 1985 y que dispone en su artículo 70.2 que "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORENO AVILES	29/09/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	CESAR GARCIA VEGAS		
	Pk2jmM7QTXVPSTA2ZYS8HYDPUVDQ49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

Según reiterada doctrina jurisprudencial la publicación íntegra de las normas de los planes urbanísticos que contempla la LBRL es de aplicación no sólo al planeamiento urbanístico cuya aprobación definitiva es de competencia municipal sino también al planeamiento aprobado definitivamente por la Comunidad Autónoma, dada la naturaleza mixta autonómica/municipal del Planeamiento General (STS de 11 de julio de 1991, de 22 de septiembre de 1992, de 7 de febrero de 1994 y de 14 de marzo de 2016, entre otras).

La publicación del contenido normativo de los planes urbanísticos, que regula el artículo 70.2 LBRL, deriva de la garantía constitucional de publicidad de las normas recogido en el artículo 9.3 de la Constitución y, asimismo, responde a la exigencia de transparencia y seguridad jurídica que debe presidir las relaciones de la Administración con los ciudadanos en un tema tan sensible para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones como es el planeamiento urbanístico. Por su parte el artículo 83 de la LISTA dispone que “1. La publicación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, sean Normas, Recomendaciones o Directrices. 2. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. 3. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 4. Los instrumentos de ordenación urbanística aprobados y no publicados no adquieren vigencia ni producirán efecto alguno”.

En consecuencia en el municipio de Colmenar está vigente la normativa incluida en la Adaptación Parcial a la LOUA publicada en el BOP de 23 de abril de 2012 y las modificaciones que han sido íntegramente publicadas; es decir, la normativa que afecta a la ordenación estructural.

En cuanto a la normativa de ordenación territorial son de aplicación las siguientes: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre que adaptó el Plan a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesiones celebradas los días 25 y 26 de octubre de 2006 (BOJA nº 250 de 29/12/2006), y el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga (POTax), aprobado por el Decreto 147/2006, de 18 de julio (BOJA nº 192 de 3/10/2006).

3.- INFORME

Consultado el planeamiento urbanístico vigente de COLMENAR, se informa lo siguiente:

1. La parcela sita en c/ Virgen de la Candelaria, 8 de Colmenar está calificada urbanísticamente como **SISTEMA GENERAL DE RED VIARIA E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE (SG-E23), destinado a ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y APARCAMIENTOS**, según consta en el plano 2.1. *PLANEAMIENTO ADAPTADO*.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORENO AVILES	29/09/2022	PÁGINA 2/3
	CESAR GARCIA VEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imM7QTXVPSTA2ZYS8HYDPUVDQ49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDENACION ESTRUCTURAL. SUELO URBANO Y URBANIZABLE de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Colmenar.

2. La citada parcela se encuentra incluida en el ámbito de la **ACTUACIÓN AISLADA SOBRE SUELO URBANO CONSOLIDADO AA-1**.
3. El uso de **APARCAMIENTO PÚBLICO** resulta acorde con lo previsto en el planeamiento urbanístico vigente, si bien **la Normativa de las NNSS de Colmenar establece un porcentaje máximo para este uso del 50% de la parcela**.

Fdo.: César García Vegas
Asesor Técnico

VºBº.: Mª. Carmen Moreno Avilés
Jefa del Servicio de Urbanismo

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORENO AVILES	29/09/2022	PÁGINA 3/3
	CESAR GARCIA VEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmm7QTXVPSTA2ZYSSHYDPUVDQ49	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CEHFE 2023/3 BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AFECTA AL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, EL SILO DE DICHA LOCALIDAD, SITO EN C/ VIRGEN DE LA CANDELARIA, Nº 8, CON DESTINO A APARCAMIENTO PÚBLICO

Patrimonio. Afectación mediante mutación demanial externa. Borrador de acuerdo ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Transcribimos la solicitud de informe:

"De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), el Silo de dicha localidad, sito en C/ Virgen de la Candelaria, n.º 8, con destino a aparcamiento público, por un plazo de 50 años.

Se remite la documentación que se relaciona a continuación (ordenada cronológicamente):

1. Acta de Entrega del Silo y nave aneja, firmado entre el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Málaga y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), de fecha 12 de marzo de 1997.

2. Certificación del Secretario - Interventor General del Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria y urgente del día 2 de febrero de 2021, de solicitud a la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de mutación demanial externa del Silo, para su destino a aparcamiento público.

3. Memoria de Repercusión Económico-social de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga de la mutación demanial externa de referencia, de fecha 25 de febrero de 2021.



Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/01/2023 09:12	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxD3VjZ3N6V9kWWHrq\$m0W\$WB0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Propuesta de Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga, por la que se propone la mutación demanial externa del Silo de Colmenar al Ayuntamiento de dicha localidad, de 2 de marzo de 2021.

5. Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se propone la mutación demanial externa de referencia, de fecha 26 de abril de 2021.

6. Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, relativo a la normativa urbanística aplicable a la parcela, de fecha 29 de septiembre de 2022.

7. Oficio de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, poniendo en conocimiento el error material detectado en el antecedente de hecho segundo de la Resolución por la que se propone la mutación demanial externa del Silo de Colmenar (Málaga) al Ayuntamiento de dicha localidad, de fecha 26 de abril de 2021.

8. Certificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del núm. 2004079072, activo fijo 215000000331.

9. Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica. Referencia Catastral: 0854903UF8805S0001AL.

10. Nota simple registral correspondiente a la finca registral número: 1592, al tomo 1488, libro 70, folio 132.

Se significa, que el presente expediente se tramita para regularizar la situación del Silo de Colmenar entregado al Ayuntamiento de la citada localidad, el 12 de marzo de 1997".

SEGUNDO.- El presente informe se solicita con carácter preceptivo ex artículo 78.2.j) del ROFGJ.

Somos conscientes de que en informes similares al que ahora nos ocupa hemos considerado que el informe tenía carácter facultativo, en tanto en cuanto no existe precepto alguno en el ordenamiento jurídico que obligue a su evacuación. Sin embargo, debemos rectificar dicho criterio en atención a una interpretación sistemática de la legislación patrimonial autonómica al respecto, y ello por una doble razón:

- El artículo 135.1 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPJA), exige informe del Gabinete Jurídico para supuestos de cesión de bienes patrimoniales a otras entidades para un uso o servicio público de competencia de éstos, pudiendo aplicarse tal precepto por analogía en el caso que nos ocupa (el carácter demanial del inmueble no convierte a la cesión en menos importante, o menos necesitada de informe).

- Los artículos 170 y 171 del citado reglamento prevén el informe de este Gabinete Jurídico para la adquisición, a cualquier título, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un bien o derecho con

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/01/2023 09:12	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	PzPxD3VjZ3N6V9kWWHrq\$m0W\$WB0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carga, carga que puede consistir en quedar afectado a un destino determinado. Ello hace que las mutaciones demaniales externas en las que la Junta de Andalucía es la destinataria de un bien cedido por otra administración sean preceptivamente informadas. Al igual que razonábamos antes, a los efectos que nos ocupan no podemos considerar menos importante -más bien lo contrario- una cesión en la que la Administración cedente es la autonómica que una cesión en que la Administración autonómica es la cesionaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del expediente sometido a nuestra consideración es la afectación demanial externa, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a favor del Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), del Silo de dicha localidad, sito en C/ Virgen de la Candelaria, nº 8, con destino a aparcamiento público, por un plazo de 50 años.

El inmueble consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, al tomo 1488, libro 70, folio 132 con el número de finca 1.592, y su referencia catastral es 0854903UF8805S0001AL; por otro lado, se halla anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2004079072, con carácter demanial, con el nombre "Silo Colmenar".

SEGUNDA.- La afectación demanial externa se contempla en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPJA):

"La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia"

En nuestro caso, el inmueble afectado tiene carácter demanial según la Memoria Económica y de Repercusión Social, firmada el 25 de febrero de 2021 por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga. En este informe, por cierto, se explica que el antiguo silo se destinará a aparcamiento para vehículos municipales, en el caso de las dependencias cerradas, y para aparcamiento público gratuito el resto de los terrenos libres de edificación, siendo en consecuencia indubitante que va a ser destinado a un uso o servicio público de competencia municipal.

Consta igualmente propuesta de resolución de la mutación demanial externa que nos ocupa firmada por el citado delegado territorial el 2 de marzo de 2021, así como la resolución de la misma, dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 26 de abril de 2021 (por delegación de la consejera).

Finalmente, consta informe de 29 de septiembre de 2022 firmado por el Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/01/2023 09:12	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxD3VjZ3N6V9kWWHrq\$m0W\$WB0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Territorio en Málaga y un asesor técnico de la misma, en el que se declara la viabilidad urbanística del uso proyectado para el inmueble (aparcamiento público), con un máximo del 50% de la parcela.

En lo que se refiere a la corporación local destinataria de la cesión en la que, en definitiva, consiste la mutación demanial externa que analizamos, consta certificado del Secretario-Interventor del ayuntamiento de Colmenar, según el cual el Pleno de 2 de febrero de 2021 aprobó solicitar la cesión del bien a favor del citado ayuntamiento.

Se cumple también el principio de reciprocidad contemplado en el precepto antes transcrito, por cuanto el artículo 7bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), introducido por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dispone:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

TERCERA.- Por lo demás, en cuanto al borrador del acuerdo -que es en sí el objeto específico de este informe, a tenor del oficio de petición-, cabe formular dos observaciones puramente formales:

- En el título del acuerdo se dice que el silo se halla en la calle Virgen de la Candelaria número 1, cuando en el resto de documentos del expediente -y en las propias citas que se hacen en el propio borrador del acuerdo a dicha calle- se alude al número 8.

- En el título del acuerdo, en la mención a la reunión del Consejo de Gobierno y en la fecha que figura arriba del nombre del Presidente de la Junta de Andalucía se alude al año 2022, en vez de al 2023, año en el que finalmente se va a aprobar este decreto.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno sometido al presente informe, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), el Silo de dicha localidad, sito en C/ Virgen de la Candelaria, nº 8, con destino a aparcamiento público, por un plazo de 50 años.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Jefe de asesoría jurídica.

Fdo. José M^a Castro Pascual.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		13/01/2023 09:12	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxD3VjZ3N6V9kWWHrq\$m0W\$WB0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	